Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA
JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA

8256 ***Acomiadament/cessaments en general 1385/2012***

D/Dª FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001385/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª LAURA ANAYA CASADO contra la empresa, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA N° 143

En la ciudad de Palma de Mallorca a catorce de abril de dos mil catorce.

VISTO por mi D. Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del **Juzgado de lo Social Numero Cuatro** de Palma de Mallorca, el presente Juicio seguido a instancia del sindicato Union General de Trabajadores actuando en nombre e interés de su afiliado Dña. Laura Anaya Casado representado por el Graduado Social D. Rafael Aguiló Inglés contra las empresas Forn d`Alaró S.L. y Tejedores Via S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamacion de cantidad.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por a instancia del sindicato Union General de Trabajadores actuando en nombre e interés de su afiliado Dña. Laura Anaya Casado contra las empresas Forn d`Alaró S.L. y Tejedores Via S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial **debo declarar y declaro la improcedencia del despido** de la trabajadora demandante efectuado por las empresas demandadas en fecha 13 de noviembre de 2.012 y resultando imposible la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo **debo condenar y condeno de forma solidaria** a las empresas Forn d`Alaró S.L. y Tejedores Via S.L. a indemnizar a Dña. Laura Anaya Casado en la cantidad de 1.913,83 € **declarando extinguida** con fecha de hoy la relación laboral habida entre las partes, así como a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.113,58 € en concepto de salarios pendientes a la fecha del despido , suma que se incrementará en el recargo por mora establecido en el art. 29.3 ET.

Todo ello **absolviendo** al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos formulados en la demanda y sin perjuicio de sus eventuales responsabilidades legales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 4 de Palma de Mallorca". El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TEJEDORES VIA SL, FORN D'ALARO SL, en ignorado paradero, expido la presente para

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2014/69/869899

su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de Abril de dos mil catorce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2014/69/869899